



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 18987

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero: Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

Redacción y Administración: Mayor, 24

JUEVES 3 DE MAYO DE 1906

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumar-tin, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

Desigualdad notoria

En la sesión celebrada ayer por el Ayuntamiento, el concejal señor Jorquera volvió á ocuparse de la elevación de cuotas de contribución que ha experimentado la industria en los barrios extramuros.

Rara es la sesión que la corporación celebra que no se ocupen de eso el mencionado concejal ó el señor Ramos, y algunas veces los dos juntos; mas sus solicitudes no alcanzan el resultado apetecido, pues al requerir al alcalde para que explique lo que hay sobre el asunto, su contestación no varía de una sesión á otra; siempre es la misma. Se envió la instancia al ministro, bien fundamentada, llena de argumentos clarísimos; se le recomendó á nuestros representantes, y así está el asunto; no se sabe más y hay que convenir en que no se puede saber menos.

Así van las cosas en España: por falta de estudio—no queremos decir de criterio—se equipara á los suburbios con las urbes á que pertenecen, y cuando se llama la atención y se demuestra que hay falta de equidad en dicha decisión, se da la llamada por respuesta, obligando á los perjudicados á contribuir con cuotas excesivas que no están en sus medios ni responden á la miseria industria que ejercen ni al espíritu de justicia que debe presidir en la distribución de los tributos.

Los suburbios de Cartagena no están unidos á la urbe. Hay entre ésta y aquéllos amplias soluciones de continuidad. La población es muy distinta como que es obrera y distintos, muy distintos son los medios de vida de uno y de otros habitantes.

¿Puede nadie creer que una tienda de ultramarinos de San Antonio Abad pague lo mismo que otra de la Puerta de Murcia de la ciudad? Seguramente no. Entre la venta de una y otra habrá siempre diferencia enorme, y en tanto que la una venderá cien artículos—por ejemplo—porque de ella se surten todas las clases de la sociedad,

la otra venderá cuarenta, porque sirve á una clase sola, á los obreros.

La petición de que se rebajen las cuotas á los industriales de San Antonio Abad, Santa Lucía y la Concepción es justa y como tal debe atenderse; y como hay perjuicio de no atenderla pronto, es también de justicia poner al servicio de ese asunto toda la actividad posible.

Milita en favor de los peticionarios una razón de peso. La propiedad urbana tributa por la renta y ésta es menor en los suburbios porque la gente que en ellos habita es gente de pocos recursos, gente pobre, gente obrera que consume artículos baratos. Y es natural que los productos de la tienda estén en relación con la renta de la casa y con los consumidores á quienes sirve.

Seguramente el carpintero de San Antonio Abad no hace puertas artísticas ni muebles de lujo; el herrero no hace verjas de jardín ni cancelas. ¿Para quién si las casas de los jornaleros no tienen jardines y se cierran con puertas de pino? Y en tales condiciones ¿puede compararse, en orden á la contribución, una carpintería ó una herrería de San Antón con las de la ciudad? De ninguna manera.

Los barrios extramuros de esta población deben pagar como si fuesen pueblos separados.

Eso es lo justo, eso es lo equitativo y eso es lo que debe resolverse pronto, cuanto antes mejor.

MARINA MERCANTE

Los grandes veleros del mundo

La tendencia á dar grandes dimensiones á los modernos veleros se acentúa más y más.

Pero por encima de cierto tonelaje el aumento de gastos por sueldos y víveres de la tripulación no está en proporción regular con el aumento de las dimensiones, ó en otros términos, tal buque capaz de llevar la carga de tres barcos ordinarios, gasta él solo menos que los tres barcos juntos.

Además, las grandes proporciones de estos buques les permiten transportar de una sola vez, en un solo viaje, mayor número de mercancías, lo que evita á los interesados la grave dificultad de procurarse en ciertos puertos varios barcos para efectuar el rápido transporte de mercancías, y los armadores están ciertos, gracias á ellos, de poder lanzar de un solo golpe grandes abastecimientos sobre un mercado.

Pero, si con satisfacción se comprueba que la Marina de vela afirma su vitalidad por la construcción de mayor número de buques grandes, en cambio no se ve sin pena producirse en algunos astilleros esos nuevos tipos de cuatro palos cuyas inmensas proporciones no impiden que sean menos afortunados; al revés de lo que ocurre con los elegantes y pintorescos tres palos con su alta y arqueada arboladura.

Para cascos grandes como los que ahora se construyen hacen falta considerables velámenes que indudablemente no sería prudente lijar solamente sobre tres palos. La repartición de la misma superficie de tela en cuatro ó cinco palos permite dar á cada una de las velas dimensiones menores que las hacen más manejables.

Esta división de velamen permite además embarcar una tripulación menos numerosa de la que sería necesaria en un buque de tres palos de iguales proporciones.

Si el aspecto del velero es menos airoso, en cambio tiene más asegurada su estabilidad, y por consiguiente ni el armador ni el consumidor tienen motivo de queja.

Bueno es agregar por último que estas construcciones no deben pasar de ciertas dimensiones, pues si un barco grande resulta comercialmente más ventajoso, marineramente es perjudicial por su difícil manejo y soportar mal el mal tiempo.

DOCTRINA LEGAL

Sentencias del Tribunal Supremo.

Sala tercera.—De lo Contencioso-Administrativo.

Empleados públicos.—Nombramiento

de antropometra.—Sentencia de 21 de Noviembre 1905.—(Gaceta 21 Abril de 1906).—Se declara que, con arreglo al número 3.º del art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894, para poder interponer el recurso contencioso administrativo es preciso se haga contra resoluciones administrativas que vulneren un derecho de ese carácter establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ó otro precepto administrativo, siendo, por tanto, indispensable que el actor acredite este extremo con la presentación de un expediente personal, de donde resulte su derecho preferente á ser nombrado para el cargo que pretende, y por tanto el derecho administrativo reconocido á su favor y que se supone infringido por la resolución que se impugna.

Empleados públicos, catedráticos y profesores de Institutos.—Sentencia de 22 de Noviembre de 1905.—(Gaceta 21 de Abril 1906).—Los segundos carecieron de derecho á gratificación por concepto de residencia hasta que la ley de Presupuestos lo ha reconocido expresamente, consignando las partidas correspondientes.

Textos legales que se aplican.—Capítulo 7.º, sección 7.ª, art. 1.º de los presupuestos generales del Estado.

«Considerando que incluidos en el presupuesto vigente del ministerio de Instrucción pública, con la debida separación, los sueldos de los catedráticos de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros y los asignados á los profesores de Dibujo y Gimnasia, no puede pretenderse con éxito que las asignaciones por residencia que en el mismo artículo se incluyen determinadas y expresamente para los catedráticos sean aplicadas al pago de residencias de los profesores, porque si la ley distinguió y separó los sueldos de unos y otros y los designó con distinto nombre, separadas deben estar igualmente sus indemnizaciones por residencia, y no hay regla de interpretación que aplicada conveza de que dentro de la denominación general de residencias para catedráticos están comprendidas las de los profesores, puesto que los presupuestos de cuya aplicación se trata establecieron entre ellos una absoluta y completa distinción, y son, en consecuencia, las rea-

les órdenes impugnadas que así lo declaran estrictamente ajustadas á la ley, pues aunque entre otros gastos presupuestos del mismo artículo, figura alguna partida de 500 pesetas para los profesores, no consta con la debida claridad que sea para satisfacer sus residencias, que son las reclamadas.

«Considerando que al ministerio de Hacienda compete exclusivamente la administración de los presupuestos vigentes, y como en ellos no aparece la gratificación reclamada, que no incluyó ni aprobó el Poder legislativo, á quien por precepto constitucional corresponde determinar el detalle de los gastos, es notorio que el ministro de Instrucción pública, al ordenar el pago de residencias á los profesores en real orden de 23 de Junio, procedió con notoria incompetencia, que vino á reconocer en la real orden recurrida de 26 de Noviembre, y por tener ese sentido y alcance la resolución impugnada, pudo y debió dictarla sin infracción de la ley; y no es, por consiguiente, susceptible de revisión en vía contenciosa.»

Empleados públicos. Cuerpo administrativo de Sanidad exterior.—Sentencia de 22 de Noviembre de 1905.—(Gaceta 21 Abril 1906).—La real orden declarando cesante por supresión de plaza á un secretario administrativo interventor de estación sanitaria no debe ser revocada, porque tal resolución ministerial no implica la expulsión del cuerpo del demandante que había probado, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, su aptitud para formar parte del cuerpo administrativo de Sanidad exterior á que pertenece, siendo dicha cesantía impuesta por necesidades transitorias del orden económico y teniendo, por tanto, el demandante el derecho de ocupar, según lo permita el régimen actual del mismo cuerpo, una plaza de igual categoría á la que disfrutaba cuando se le declaró cesante.

EL SALUDO Á LA BONDOSA

LAS BASES DEL CONCURSO
El «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» publica el siguiente documento:



—Sin duda será puro el estilo—dijo el profesor.—Me llamo de que no habréis adoptado el lenguaje bárbaro de esa nueva escuela que cree hacer maravillas metiendo todo á barato.

—Mi obra es puramente fisiológica.
—¡Oh, entonces no hay más que decir!—repuso el catedrático.—En las ciencias debe prestarse la gramática á las exigencias de los descubrimientos. No obstante, hijo mío, un estilo claro, armonioso, un lenguaje como el de Massieu, el de Buffon, el de Racine, no está á más en ninguna parte. Me oísteis el día de mi visita,—dijo el doctor interrumpiendo,—esta visita es inesperada.

Acordándose R. F. L., ya tarde, de la verbosa elegancia y de las elocuentes posesas á las que había habitado á su maestro muchos años de su infancia, casi se arripinó de haberse olvidado mas en el momento en que iba á decirle que se acordaba de su infancia, compadeció con presteza su secreto deseo lanzando una mirada furtiva á la piel de zapa, colgada delante de él y unida á una tela blanca, donde estaban señalados sus fatídicos contornos con una línea de tinta oscura, á la que se ajustaba exactamente.

Desde la fatal orgía, abogando Rafael el más ligero de

Y en el seno del fofo se acomodó á una vida de una máquina de vapor.

Cuando el antiguo catedrático contempló aquel cadáver, no pudo menos de estremecerse. Todo le parecía artificial en aquel cuerpo endeble y encogido.

Al ver al marqués con ojos devorantes, con la frente abrumada de ideas, no reconoció al discípulo de los frescos y rosados, de miembros juveniles que había conservado en la memoria. Si aquel buen clásico, crítico, sagaz y observador del buen gusto había leído á tor Byron, encontrara á Ma Treda, don le creyó hablar á Child-Horoldt.

—Buenos días, padre Porriquet,—dij R. F. L. á su antiguo maestro echando los helados dedos del anciano en su mano ardiente y sudosa.—¿Cómo lo habeis pasado?

—Bien,—respondió el viejo asustado del contacto de aquella mano calenturienta.—¿Y vos?

—¡Oh, espoto mas enorme en buena salud!

—¿Trabajáis sin duda en alguna obra de mérito?

—No,—respondió Rafael.—«exequi monumentum», padre Porriquet. He acabado una gran página, y me he despedido para siempre de la ciencia. Apenas sé dónde tengo ya el manuscrito.

Jonás volvió muy pronto con una respuesta favorable y condujo al anciano á través de santuosos apriscos, cuyas puertas estaban abiertas de par en par.
Mr. Porriquet distinguió desde lejos á su discípulo en el rucon de una chimenea: Rafael tola un periódico, en vuelto en una magnífica bata y sentado en una poltrona de muelles. Su actitud indolente, la languidez de su economía y de su cuerpo, le daban una extremada melancolía mucho más energicamente que la palidez de hoja seca grabada en su frente y en su rostro; sus manos tenían una blancura suave y pálida como las de una hermosa joven. Sus cejas y rubios cabellos se rizaban en torno de sus sienes con natural coquetería. Había en toda su persona esa gracia refinada y esas rarezas peculia-